

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de comunicación al curador ad-litem de su designación. El curador ad-litem arrimó solicitud de relevo manifestando ser defensor en 6 procesos. Revisada la lista de procesos arrimada por el curador designado, se encontró que tres de ellos se encuentran terminados. A Despacho, 12 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandados	Juan Manuel Giraldo Quintero
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00352 00
Int. No. 370	Niega petición de relevo solicitada por el curador ad-litem designado – Requiere Curador ad-litem, manifiesta su aceptación, so pena de las consecuencias disciplinarias y legales

Toda vez que consultados los procesos enlistados por el señor Juan Felipe Rendón Álvarez se encontró que:

- 050014003**00620170050000** – Se encuentra activo.
- 050014003**02820160004000** – Se encuentra activo.
- 050014003**01320180044200** – Se encuentra activo.
- 050014003**00620170109100** – Por auto del 26 de abril de 2018 **se terminó por pago.**
- 050014003**01020180011600** – Se encuentra en archivo definitivo desde el 11 de marzo de 2019.
- 050014003**02720180101600** – Se encuentra terminado por sentencia del 03 de marzo de 2020, que declaró la prescripción extintiva.

Se tiene que no se acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del proceso; por lo que niega la solicitud de relevo pedida por el curador designado

Por lo anterior, se requiere nuevamente, **JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ**, identificado con c.c. No. 71.741.655 y portador de la T.P. No. 105.448 del C. S. de la J.; para que, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto, manifieste la aceptación del cargo como curador ad-litem, al correo electrónico del Despacho: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado en el presente proceso por auto del 09 de marzo de 2021; so pena de las consecuencias legales a las que hubiere lugar.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **054**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO